

ASUNTO: APROBACIÓN CONCESIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS
2018

Vistas las bases y la convocatoria de las Subvenciones Culturales 2018, publicadas en el BOP 93 de 4 de agosto de 2018 y BOP 103 de 28 de agosto de 2018

Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 23 de octubre de 2018 y el informe de Intervención

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 341 48004 “subvenciones deportivas”

El Ayuntamiento de Borriol, en sesión de Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2018, aprobó, conceder las siguientes subvenciones:

SUBVENCIONES DEPORTIVAS
2018

ASOCIACIÓN SOLICITANTE	Importe subvención
CLUB CICLISTA BORRIOL	2.000,00

El plazo de justificación del importe concedido finaliza el **30 DE NOVIEMBRE DE 2018** y la acreditación de la realización de la actividad subvencionada se efectuará presentando la instancia de justificación que adjuntará la CUENTA JUSTIFICATIVA compuesta de:

1. Documento que acredite la representación del firmante y fotocopia del D.N.I.
2. Cuenta justificativa simplificada
3. Facturas fechadas en el ejercicio económico 2018 que se detallen en la cuenta justificativa
4. Justificantes del pago de las facturas que sirven para justificar la subvención
5. Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social (*los certificados tienen una validez de 6 meses, en el caso de que se hubiese tramitado recientemente*)
6. Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria (*los certificados tienen una validez de 6 meses, en el caso de que se hubiese tramitado recientemente*)
7. Certificado de estar al corriente de pago del Ayuntamiento (*será suficiente la solicitud del certificado, porque se tramitará en estas oficinas*)



8. Declaración jurada acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se traslada a los efectos oportunos

Borriol, fecha al margen
(documento firmado electrónicamente)